

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 23 de septiembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	—	—
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Casablanca

El señor Cónsul de España en Casablanca participa a este Ministerio el fallecimiento del español Enrique Rodríguez Rodríguez, natural de Sevilla, de 46 años de edad, soltero, hijo de Juan y de Aguila, de profesión artista pintor, ocurrido el día 21 de julio del corriente año en aquella capital.

El señor Cónsul de España en Casablanca participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Rosa Mira Rosano, natural de Orán, de 53 años de edad, casada con Lorenzo Tortosa Ripoll, hija de Ramón y de Francisca, ocurrido el día 15 de julio del corriente año en aquella capital.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante.— (Inspección General de Buques y Construcción Naval)

Ampliación de industria

Peticionario: Don Enrique Lorenzo Decampo, como Director Gerente de «Enrique Lorenzo y C.ª S. A.»

Objeto de la ampliación: Construcción de buques de acero de tonelaje medio.

Lugar de la ampliación: Playa de Espiñeiro, en la Ría de Vigo.

Capacidad anual de producción: 3.400 toneladas de registro total.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días, en el Registro General de esta Subsecretaría o en la Comandancia de Marina de Vigo.

Madrid 13 de septiembre de 1943.— El Inspector General de Buques y Construcción Naval, Luis Ruiz Jiménez.

4.576-O.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante.— (Inspección General de Buques y Construcción Naval)

Instalación de un varadero

Peticionario: Don Antonio Massó, como consejero de «Massó Hermanos, Sociedad Anónima».

Objeto de la industria: Construcción y reparación de buques.

Lugar de la instalación: Playa de Sañgueirón, Cangas de Morrazo, Vigo.

Capacidad anual de la industria: Tres buques de 300 toneladas de registro total.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días, en el Registro General de esta Subsecretaría o en la Comandancia de Marina de Vigo.

Madrid 13 de septiembre de 1943.— El Inspector General de Buques y Construcción Naval, Luis Ruiz Jiménez.

4.575-O.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante.— (Inspección General de Buques y Construcción Naval)

Cambio de emplazamiento y ampliación de industria

Peticionario: Don Tomás Ruiz de Velasco, como propietario de los Astilleros de su nombre.

Objeto de la ampliación: Construcción de buques hasta de 1.500 toneladas de registro total.

Lugar de la ampliación: Campa de los Bueyes, Desierto-Erandio (Vizcaya).

Capacidad anual de producción: 1.000 toneladas de registro total.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días, en el Registro General de esta Subsecretaría o en la Comandancia de Marina de Bilbao.

Madrid, 13 de septiembre de 1943.— El Inspector General de Buques y Construcción Naval, Luis Ruiz Jiménez.

4.574-O.

6.º TERCIO RURAL DE LA GUARDIA CIVIL

Asociación de Socorros Mutuos La Coruña

Noticia de las cantidades que se hallan en la Caja de este Tercio, a disposición de los herederos que se indican, en concepto de partes de derrama de los causantes que se citan y que por ignorar el paradero de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme a lo dispuesto en el apartado C) de la regla séptima de las instrucciones para la aplicación del Reglamento de Tropa de la Asociación.

Nombre del causante	Cantidad depositada Pesetas	Nombre del interesado
Domingo Seoane Leira	200,00	Loreto Seoane López
Asunción Peteiro	291,68	José Peteiro
	753,58	Antonio Lorenzo Calvo
Cayetano Lorenzo Domínguez	753,58	José Lorenzo Calvo
	753,58	Serafin Lorenzo Calvo
Total	2.752,42	

La Coruña, 1.º de septiembre de 1943.—El Comandante Mayor accidental (ilegible).—V.º B.º, el Ordenador de Pagos (ilegible). 992-O.

6.º TERCIO RURAL DE LA GUARDIA CIVIL

Mavoría La Coruña

Relación de personal en ignorado paradero que tiene pendiente cantidades

en la Caja del expresado Tercio, las cuales se encuentran a disposición de los mismos, representantes legales o personas que se consideren herederos, previa la presentación de documentos que lo acrediten,

CLASES	NOMBRES	Cantidad		CONCEPTOS
		Pts.	Cts.	
Teniente	D. Manuel Fernández	1,44		
Sargento	D. Luis Casanova	2,94		
Sargento	D. Santiago Manrique	1,48		
Cabo	Antonio Doval	1,12		
Cabo	Justo Iglesias	19,76		Alcances finales de personal en ignorado paradero.
Cabo	José Dorrego Dorrego	5,93		
Cabo	Juan González	1,44		
Cabo	Aurelio Coello	22,73		
Cabo	Manuel Soto	1,36		
Cabo	Jacobo Sánchez Codesido	1,50		
Cabo	José Marciá García	3,25		
Cabo	José Martín Pacheco	72,00		Pluses agosto 1936.
Cabo	Bernabé Carrasco Alejandro	328,12		Haberes julio 1936.
Guardia 2.º	Damián Folniels	60,00		Pluses julio 1936.
Teniente	D. Manuel Figueras	175,00		
Comandante	D. Jose Nicolau	152,92		
Comandante	D. José Casas	0,75		Se desconoce concepto y paradero.
Guardia	Manuel Rodríguez	2,75		
Guardia	Joaquín López González	50,00		Auxilio marcha, descontado 1936.
Brigada	D. Fernando Ferreiro Robleda	5,90		
Sargento	D. Carlos Gonzalo Gosena	10,30		
Sargento	D. Paulino Carracedo Losada	8,85		
Cabo	Antonio Gardón Ramírez	8,80		
Corneta	Eloy Pérez Oliva	33,90		Alojamientos abonados por Ayuntamiento de Lugo, de los de 1933 y 1934.
Guardia	Francisco Miguel Martín	5,90		
Guardia	Alfonso González Ansotegui	83,90		
Guardia	Leopoldo Jiménez Barba	32,45		
Guardia	Alfonso Expósito	5,90		
Guardia	José Rodríguez Díaz	8,80		
Guardia	José Vázquez Fernández	5,90		
Guardia	Manuel Llano Llano	5,90		
Sargento	D. Antonio Díaz	4,96		
Guardia	Angel Dosio Rodríguez	70,09		Alcances finales.
Guardia	Francisco Gabana Incógnito	14,75		
Guardia	Gervasio Fernández Farifas	91,35		
Guardia	José Sánchez Varela	20,80		
Guardia	Pedro Díaz	31,00		
Guardia	Jesús González Prieto	0,50		
Guardia	Camilo López Ramonde	155,00		Pluses enero 1937.
Guardia	José López López (19)	85,00		Idem octubre 1937.
Guardia	José Ramírez Veiga	50,00		Idem id. id.
Guardia	Manuel González Rodríguez	6,19		
Guardia	Constantino Díaz Ares	6,19		Quinquenio abril 1939.
Sargento	D. José Serrano	0,37		
Sargento	D. Juan López Herranz	0,26		
Cabo	Juan Antúnez del Corral	0,02		
Cabo	Gregorio Serrano Carrasco	1,25		
Cabo	Cesáreo Pelón Pereira	4,29		Alcances finales.
Cabo	José Fernández Incógnito	4,29		
Cabo	Leonardo Fernández Alvarez	4,29		
Guardia 2.º	Pedro Alarcón Moreno	6,00		
Guardia 2.º	Casimiro Sánchez Sánchez	0,25		
Guardia 2.º	Manuel Rodríguez Maldonado	1,00		
Guardia 2.º	Emilio Benco Seara	0,25		Parte multas.
Guardia 2.º	Antonio Fernández Arias	13,22		
Guardia 2.º	José Vázquez Begante	37,24		Descontado de más por deudas.

CLASES	NOMBRES	Cantidad		CONCEPTOS
		Pts.	Cts.	
Guardia 2.º	Cruz López Llabiat	40,05		Descontado de más por deudas.
Guardia 2.º	José Rivera	44,05		
Guardia 2.º	José Filgueiras	2,50		
Guardia 2.º	Restituto Sevilla Manzanedo	316,82		Haberés julio 1936. Idem agosto 1936.
	El mismo	321,92		
Guardia 2.º	Gregorio Delgado Diéguez	299,32		Idem julio 1936. Idem agosto 1936.
	El mismo	304,42		
Guardia 2.º	Luis Silla de Vivero	293,07		Idem julio 1936. Idem agosto 1936.
	El mismo	298,17		
Guardia 2.º	José González de Castro	248,66		Idem julio 1936. Idem agosto 1936.
	El mismo	244,94		
Corneta	Rafael Mazuela	7,80		40 por 100 multas. Media dieta y pluses.
Guardia	Gregorio Santos Bonet	469,55		
	El mismo	365,00		Pluses julio a septiembre 1936. Pluses.
Guardia	Francisco Julio Barba	35,00		
Guardia	Benito Martín Rubio	15,00		Pluses.
Soldado	Guillermo Porta	1,14		Parte multas.
Soldado	José Manso Rodríguez	1,72		
Guardia	José Gómez López	13,32		
Guardia	Pedro Busto	2,28		
Guardia	Bautista Fernández Canosa	0,74		
Capitán	D. Antonio Fernández Gómez	60,00		Diferencia pensión Cruz San Hermenegildo.
Teniente	D. Manuel Siero Hernández	11,00		Idem id. id.
Guardia	Eduardo Sánchez Rodríguez	305,00		Pluses agosto y septiembre 1936. Idem id. 1936.
Guardia	Benito García Torres	305,00		
Guardia	Manuel Dopico	150,00		
Guardia	Manuel Sillero Veiga	70,00		
	Total	5.885,02		

La Coruña, 1.º de septiembre de 1943.—El Comandante Mayor accidental (ilegible).—V.º B.º, el Ordenador de Pagos (ilegible).

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS

J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veintinueve viviendas en Málaga, acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso:

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Jáuregui,

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos setenta y siete mil quinientas noventa y seis pesetas con treinta y seis céntimos.

La fianza-provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de quince mil quinientas cincuenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de treinta y un mil ciento tres pesetas con ochenta y cinco céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso:

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Málaga, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Provincial de Málaga, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la

publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de ocho meses a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso:

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, Jefe de la Obra S. del Hogar, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor y Asesor Jurídico, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho

Notario de dos sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un letrado en ejercicio en Málaga.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 19 de julio de 1943.

3.826-O.

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 11 de abril de 1936, con los números 324.830 y 577.044 de entrada y 69.240 y 188.765 de registro, correspondiente a dos depósitos constituidos por don Miguel Benloch Martínez, de su propiedad, y para garantía a la Sociedad Española de Contratas en las obras de la carretera de Málaga a Motril, kilómetros 104,345 al 106,231, en Deuda Amortizable 3 por 100, por el primero, y en metálico, el segundo.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que to presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 8 de septiembre, de 1943.—
El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez,

3.563-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Antonio García Domingo.
Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de seda y rayón.

Producción: 4.400 metros de tejido semanales.

Maquinaria a importar: Veinte telares Ruti, de 120 cm., y un urdidor, valorados en un total de 558.000 pesetas.

Materias primas a importar: Las primeras materias son seda y rayón, reparadas por el Sindicato Nacional Textil.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de septiembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.563-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Productos Electrolíticos, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Fabricación de bicromatos sódico y potásico, utilizando la instalación que poseen para la fabricación de sales de bario.

Producción: Una tonelada diaria de bicromatos cristalizados.

Maquinaria a importar: Ninguna.

Materias primas a importar: Cromita en cantidades indeterminadas, pues también tratan de utilizar las nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de septiembre de 1943.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.562-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno con esta fecha ha resuelto el concurso sobre provisión de vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), convocado por anuncio de 18 de mayo de 1943, inserto en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de 29 de mayo citado, adoptando los siguientes acuerdos:

Excluir del concurso, por no haber completado su documentación, a pesar de haber sido requeridos para ello por notificación hecha mediante anuncio de fecha 5 de julio de este año, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 del mismo mes, y no haber acompañado los documentos esenciales, a don Diego Pérez Valiente y don Francisco Bravo Suárez, que figuraban, con los números 11 y 21, respectivamente, de la relación de solicitantes; y a don Francisco Martínez Eliola, que hacía el número 6 de la misma relación, por haber solicitado éste que se le devolviera la documentación y se le tuviera por desistido de dicho concurso.

En su virtud, se acordó nombrar para las Secretarías vacantes de Tolosa, Pasajes de San Pedro, Hernani, Beasain y Motrico a los Secretarios siguientes, habiendo tenido en cuenta la prelación de vacantes que establecieron en sus respectivas solicitudes y la antigüedad justificada de los aspirantes, que también se concreta, computada, respecto de los que desempeñan cargo, hasta el 31 de julio del presente año, día en que se dió por finado el término para completar la documentación, a fin de la admisión en este concurso de los que la aportaron incompleta:

Antigüedad: 28 años, 7 meses y 4 días. Nombre del designado, don Luciano Ormazabal Buidain. Secretaría para la que se le nombra, Tolosa.

Antigüedad: 19 años, 10 meses y 12 días. Nombre del designado, don Antonio Vivó Osuna. Secretaría para la que se le nombra, Pasajes de San Pedro.

Antigüedad: 16 años, 9 meses y 7 días. Nombre del designado, don María no Berrojo Ruipérez. Secretaría para la que se le nombra, Hernani.

Antigüedad: 11 años, 5 meses y 4 días. Nombre del designado, don Ramón Zabaleta Artola. Secretaría para la que se le nombra, Beasain.

Antigüedad: 3 años, 7 meses y 21 días. Nombre del designado, doña Concepción Planas Utrilla. Secretaría para la que se le nombra, Motrico.

Por consecuencia del cómputo de antigüedad para la resolución del concurso resultan sin Secretaría, como más modernos de los que han sido nombrados, los señores que se citan a continuación, con expresión de la antigüedad que aparece del expediente personal de cada uno de ellos y de las plazas que preferentemente habían solicitado:

Antigüedad: 19 años, 4 meses y 24 días. Nombre del concursante, don Francisco de Paula León Cardiel. Plaza que solicitó, sólo Tolosa.

Antigüedad: 18 años, 9 meses y 24 días. Nombre del concursante, don Ave-lino Fernández Hernández. Plaza que solicitó, sólo Tolosa.

Antigüedad: 12 años, 11 meses y 8 días. Nombre del concursante, don Germán Alvarez Palazuelo. Plazas que solicitó, Tolosa y Pasajes.

Antigüedad: 9 años y 8 días. Nombre de la concursante, doña Narcisca San Martín Astiz. Plazas que solicitó, Tolosa, Pasajes y Hernani.

Antigüedad: 8 años, 4 meses y 4 días. Nombre del concursante, don Fermín Leza, Atienza. Plaza que solicitó, sólo Tolosa.

Antigüedad: 6 años, 8 meses y 28 días. Nombre del concursante, don Julio Merayo Sarmiento. Plaza que solicitó, sólo Tolosa.

Antigüedad: 6 años, 8 meses y 28 días. Nombre del concursante, don Eduardo Cifuentes Biedma. Plazas que solicitó, Hernani, Beasain y Tolosa.

Antigüedad: 4 años, 1 mes y 18 días. Nombre del concursante, don José Azanza Jimeno. Plazas que solicitó, Hernani y Beasain.

Antigüedad: 3 años, 2 meses y 24 días. Nombre del concursante, don Martín José Echevarría Meriezcurrena. Plazas que solicitó, Hernani, Pasajes y Beasain.

Antigüedad: 3 años, 2 meses y 10 días. Nombre del concursante, don José Francisco Lecube Arrieta. Plaza que solicitó, sólo Motrico.

Antigüedad: 1 año, 2 meses y 4 días. Nombre del concursante, don Francisco Martínez Armada. Plazas que solicitó, Tolosa, Hernani y Pasajes.

Antigüedad: 11 meses y 21 días. Nombre del concursante, don Ismael Peñas Ortega. Solicitaba todas las plazas.

Antigüedad: 9 meses y 23 días. Nombre del concursante, don Severino Martínez Arana. Solicitaba todas las plazas.

Y a fines de notificación a los concursantes, mediante la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1940, expido este anuncio por el que se les hace saber que contra los expresados acuerdos puede interponerse recurso de apelación para ante la Dirección General de Justicia, dentro del término de quince días, siguientes al de esta publicación, mediante escrito que deberán presentar en esta Secretaría de Gobierno, de conformidad a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935. Y que asimismo se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en su día y caso, la firmeza de aquellos nombramientos no recurridos, señalándose el término den-

tro del que habrán de tomar posesión los designados.

Pamplona a 17 de septiembre de 1943. El Secretario de Gobierno, Manuel González Moreno.—Visto bueno, el Presidente, Angel Villar Madruño.

4.577-0

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Concurso para plaza de Ingeniero industrial

B A S E S

Primera. El concurso será por término de treinta días hábiles, desde la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se presentarán las instancias con los documentos que se acompañan, justificativos de los méritos alegados, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina. Terminado este plazo, la Comisión de Personal y Gobierno Interior estudiará las instancias y documentos de los concursantes e informará al Excmo. Ayuntamiento respecto al concursante que estime debe ser designado, y el Ayuntamiento nombrará en su día al que, a juicio de los señores concejales, reúna mejores méritos, apreciados todos en conjunto.

Segunda. Los concursantes deberán acreditar ser españoles, mayores de veintiún años, estar en condiciones legales para ejercer la profesión de Ingeniero industrial, observar buena conducta, afección al régimen y carecer de antecedentes penales, y, al ser posible, haber desempeñado funciones directivas, como tales Ingenieros industriales en servicios de suministros de aguas, o en Ayuntamientos o Diputaciones, y todos aquellos méritos que crean convenientes. A tales efectos, con la instancia deberán acompañarse certificados de acta de nacimiento del Registro civil, título o documento que acredite estar en condiciones para ejercer la profesión de Ingeniero industrial, certificado de conducta del Ayuntamiento de su domicilio, certificado negativo del Registro central de penados y rebeldes, informe de Falange de su afección al régimen y los demás documentos acreditativos de los méritos que le aleguen.

Tercera. Podrá ser tenido en cuenta como mérito para la resolución del concurso haber desempeñado el concursante cargos de Ingeniero industrial en Ayuntamientos o Diputaciones, o el haber realizado trabajos de dirección o administración en servicios de suministros de aguas potables.

Cuarta. El sueldo señalado al cargo de Ingeniero industrial de este excelentísimo Ayuntamiento será el de 12.000 pesetas anuales, sin otra retribución.

Quinta. El concursante que sea designado para desempeñar este cargo ten-

drá aquellas obligaciones que correspondan a la función de Ingeniero industrial y se sean encomendadas por el excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde o funcionarios con atribuciones para ello, teniendo especialmente a su cargo la dirección técnica del servicio de aguas potables.

Sexta. Será incompatible para el ejercicio del cargo todo trabajo profesional que pueda redundar en perjuicio de los servicios a que dicho cargo está afecto o de los intereses municipales. Para poder realizar trabajos particulares como tal Ingeniero dentro del término municipal, necesitará la especial autorización del Alcalde.

Séptima. Por aquellos trabajos que realice al Ayuntamiento no tendrá derecho a retribución alguna distinta del sueldo señalado, si bien cuando se trate de proyectos de nuevas instalaciones en su totalidad y conjunto podrá percibir el 50 por 100 de los derechos arancelarios que le correspondan.

Murcia, 7 de septiembre de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.825-O

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de cinco días, ante este Juzgado Instructor núm. 2, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

VÍDAL JOVE, Juan; nacido el año 1899, Abogado, residente en 1931 en Barcelona: calle Córcega, 341, tercero primera; sumario núm. 853 del año 1943.

TREBOL SASAL, Alfredo; nacido el 14 de octubre de 1879, comerciante, con residencia en 1917 en Barcelona; sumario núm. 836 de 1943.

MORERA ESTEVA, Juan; de cuarenta y ocho años, comerciante, natural de Madrid, con residencia en 1920 en Barcelona: paseo de Gracia,

núm. 67, primero; sumario 834 del año 1943.

MORENO RESTROPO, Juan B.; Médico, que en 1920 residía en Barcelona; sumario núm. 832 de 1943.

ALARCON PERNI, Antonio; nacido el 21 de octubre de 1870 en Murcia, empleado, que en 1901 residía en dicha ciudad; sumario núm. 808 del año 1943.

CORTES NAVAJAS, Joaquín; nacido el 8 de mayo de 1884, empleado de escritorio, que en 1934 residía en Málaga: Cerezueta, núm. 20; sumario núm. 804 de 1943.

ALVISO SILLY, Thomas; nacido el 14 de junio de 1880, viajante, que en 1921 residía en Barcelona: calle Claris, núm. 36; sumario núm. 798 de 1943.

MARANGO DIMAVI, Juan; nacido el 4 de mayo de 1865, casado, agente de Seguros, con residencia en 1920 en Barcelona; sumario núm. 858 de 1943.

SOM, Alfredo; nacido el 24 de diciembre de 1890, soltero, comerciante, con residencia en 1921 en Barcelona: calle Aribáu, 17; sumario número 856 de 1943.

MORATO ALGUACHIL, Enrique; natural de Barcelona, de treinta y cuatro años, que en 1940 era Maestro Nacional, en propiedad, de Manresa, Las Ferreras; sumario núm. 318 de 1943.

GONZALEZ BARCENA, Valentín; nacido el 24 de febrero de 1876, Abogado, que en 1924 residía en Barcelona; sumario núm. 732 de 1943.

UDAETA Y CARDENAS, Julián de; nacido el 31 de enero de 1868 en Bayamo (Cuba), comerciante, que en 1921 residía en Barcelona: rambla de Canaletas, 11; sumario núm. 788 de 1943.

JARAMILLO GUILLEN, Enrique; nacido el 27 de marzo de 1860 en Guarromán (Jaén), Médico, residente en 1911 en Madrid: Hernán Cortés, 7; sumario núm. 756 de 1943.

PLAZA GALVEZ, Manuel; nacido el 23 de julio de 1863 en Madrid, sastre, que en 1916 residía en Palma de Mallorca: Milagro, 11, tercero; sumario núm. 762 de 1943.

ELIAS RIQUELME, José; nacido el 11 de diciembre de 1891 en Huelva, comerciante, que en 1922 residía en Barcelona: calle del Hospital, 103; sumario núm. 764 de 1943.

FRANCES SALEM, Jacques; natural de Salónica (Grecia), comerciante, que en 1922 residía en Barcelona: calle Cortes, núm. 638; sumario núm. 768 de 1943.

LLUCH ROSIÑOL o RODINAL,

Federico; nacido en 1873, del comercio, residente en 1926 en Barcelona; sumario núm. 634 de 1943.

JUEZ CARRILLO, Enrique; nacido el 9 de junio de 1887 en Zaragoza, del comercio, residente en 1929 en Barcelona: calle Aribáu, número 132; sumario núm. 668 de 1943.

CLIMENT CAUDET, Carlos; nacido en 1905, comerciante, con residencia en Barcelona en octubre de 1926; sumario núm. 636 de 1943.

MENASCHE, Mauricio; nacido el 26 de junio de 1881, del comercio, que en 1924 residía en Barcelona; sumario núm. 774 de 1943.

MERCADER MALLOL, Luis de; nacido el 26 de noviembre de 1892 en Barcelona, comerciante, con residencia en 1916 en dicha ciudad: calle Consejo de Ciento, núm. 383; sumario núm. 776 de 1943.

VILA ROCA, Jerónimo; nacido en 1880, Ingeniero contratista, con residencia en 1931 en Barcelona: calle Torres Amat, núm. 11; sumario número 778 de 1943.

SCHUPPISSER, Segismundo; de cincuenta y dos años, natural de Zurich (Suiza), empleado, que en 1920 residía en el Hotel Nacional, de Zaragoza; sumario núm. 784 de 1943.

VIADU GAVELL, José; nacido el 19 de diciembre de 1875, del comercio, residente en 1915 en Barcelona; sumario núm. 786 de 1943.

PIRO ROSTES, Jaime; de sesenta y un años, natural de Lérica, de profesión linotipista, con residencia en 1921 en Barcelona: calle Viladomat, 150; sumario núm. 792 de 1943.

LAZARO ZUFERIA, Juan; nacido el 3 de octubre de 1882, comerciante, con residencia en 1917 en Barcelona; sumario núm. 794 de 1943.

GARRIGUE RAURA, Salvador; nacido en Blanes, el 17 de diciembre de 1865, viajante, con residencia en 1914 en Barcelona: calle Cuesta, número 27; sumario núm. 796 de 1943.

CASSINA LEAL, Roberto; natural de La Habana (Cuba), de cuarenta y ocho años, rentista, con residencia en 1920 en Barcelona: calle Balmes, 129; sumario núm. 862 del año 1943.

6.724 al 6.750

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor núm. 3, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo (paseo del Prado, núm. 6, Madrid); siendo advertido que, en caso

de no efectuarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

LLARENA MESA, José; casado, Médico, que nació el 5 de diciembre de 1936 en Candelaria, residente en 1905 en Santa Cruz de Tenerife; su marido núm. 510 de 1943.

6.718

EDICTO

Por el presente, se hace saber que por el Juzgado núm. 3 del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, se ha acordado con fecha de hoy dejar sin efecto la requisitoria llamando a Ernesto Dejen, industrial, residente en Madrid en el año 1926, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21 del mes de marzo último, dimanante del sumario que contra dicho individuo se sigue con el núm. 124 del año 1943.

Madrid, 20 de septiembre de 1943.
El Juez instructor, Tomás Marco.

6.718.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.247/42 seguido, en rebeldía, contra Enrique Vilar Fábregas, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Vilar Fábregas, como autor de un delito consumado de Masonería con la concurrencia de circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, y accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proce-

da a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.720

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 478/42 seguido contra Ramón Ponce de León González se ha dictado con fecha veintiséis de marzo pasado el auto de sobreseimiento provisional cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente el presente sumario número 478/42 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Ramón Ponce de León González y archívese sin ulterior recurso hasta nuevos méritos, alzándose las restricciones que pesen sobre el encartado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Lo mandó el Tribunal y firman los excelentísimos señores mencionados al margen de que yo el Secretario doy fe. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.721

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.394/42 seguido contra Ramón Xaubet Anglada se ha dictado con fecha 14 de mayo pasado el auto de sobreseimiento provisional cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente el presente sumario número 1.394/42 del Juzgado Especial número

2, seguido en rebeldía contra Ramón Xaubet Anglada y archívese sin ulterior recurso hasta nuevos méritos, alzándose las restricciones que pesen sobre el encartado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Lo mandó el Tribunal y firman los excelentísimos señores mencionados al margen de que yo el Secretario doy fe. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.722

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 431 de 1942, seguido, en rebeldía, contra Sebastián López, se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Sebastián López, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.723

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la concurrencia política y social de los inculpaos, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Novelda

Don Luis Hernández Santonja, Juez de Instrucción del partido de Novelda.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Audiencia Provincial de Alicante se incoan expedientes, con los números que se expresan, contra los inculpaos que se mencionan:

Número 43, Gaspar Vicent Amorós, de 37 años, casado, industrial, hijo de Gaspar y Encarnación, natural y vecino de Novelda.

44, Lorenzo Prieto Cañizares, de 37 años, casado, alpargatero, natural y vecino de Hondón de las Nieves, hijo de Casildo y Manuela.

45, Pascual Benito Carrasco, de 54 años, casado, agricultor, hijo de Javier e Isidra, natural y vecino de Monforte del Cid.

46, Tomás Maestre Llopis, de 48 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Agust.

Ricardo Pastor Garrigós, de diecinueve años, soltero, empleado, hijo

de Ricardo y Vicente, natural y vecino de Agust.

Emilio Boix Vicedo, de 55 años, casado, alfarero, hijo de Vicente y María, natural y vecino de Agust.

Severino Vicedo Berenguer, de 25 años, soltero, cantero, hijo de Daniel y Rosa, natural y vecino de Agust.

José Castelló Vicedo, de 21 años, soltero, jornalero, hijo de Angel y Elisa, natural y vecino de Agust.

Francisco Monllor Castelló, de 28 años, casado, jornalero, hijo de Jaime y Dolores, natural y vecino de Agust.

Leovigildo Vicedo Jover, de 36 años, soltero, jornalero, hijo de Leovigildo y María, natural y vecino de Agust.

Juan Maciá Colomina, de 37 años, casado, jornalero, hijo de Juan y Francisca, natural y vecino de Agust; y

José González Balanza, de 29 años, soltero, jornalero, hijo de Miguel y Benita, natural de La Nucía, y vecino de Agust.

47, Benjamín Mira Cerdán, de 32 años, casado, cantero, hijo de Francisco y Encarnación, natural y vecino de Novelda.

48, Patricio González Balanza, de 23 años, soltero, agricultor, natural de La Unión y vecino de Agust.

49, José Gómez Segura, de 51 años, casado, del comercio, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Novelda.

50, Antonio Lucía Torá, de 28 años, casado, agricultor, hijo de Santiago y María, natural y vecino de Hondón de las Nieves.

51, Francisco Limiñana López, de 22 años, soltero, agricultor, hijo de Francisco y Valentina, natural y vecino de Monforte del Cid.

52, Enrique Ballebrera Pina, de 44 años, casado, cantero, hijo de Rafael y Dolores, natural de Valencia y vecino de La Romana

53, José Seller Sala, de 34 años, casado, del comercio, hijo de Luis y Dolores, natural y vecino de Novelda.

54, Primitivo Martínez Navarro, de 27 años, casado, jornalero, hijo de José y Virtudes, natural y vecino de La Romana.

55, Mariano Menéndez García, de 37 años, casado, chófer natural de Murcia y vecino de Novelda.

56, Adelino Calatayud Alberola, de 43 años, casado, albañil, hijo de Adelino y Dolores, natural y vecino de Novelda.

57, Jorge Terol Amat, de 26 años, jornalero, hijo del tío Marcelino, natural y vecino de Monforte del Cid.

58, Manuel Amorós Pastor, de 24

años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino de Hondón de las Nieves.

59, Ramón Sala Pastor, de 27 años, mecánico textil, soltero, hijo de Ramón y Salvadora, natural y vecino de Novelda.

60, Juan Chorro Iborra, de 30 años, alfarero, soltero hijo de Francisco y Dolores, natural y vecino de Agust.

61, Pascual Sirvent Vicente, de 34 años, casado, alpargatero, hijo de Pascual y Antonia, natural y vecino de Monforte del Cid.

62, Eliseo Sánchez Navarro, de 37 años, casado, pastor, hijo de Primitivo y Matilde, natural y vecino de Novelda.

63, José Iborra Vicedo, de 25 años, soltero, alfarero, hijo de Juan y María, natural y vecino de Agust.

Novelda, 29 de mayo de 1943.—El Juez, Luis Hernández.—El Secretario (ilegible).

Pozoblanco

Don Rafael Caballero García, Letrado y Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en el día de la fecha se han incoado los siguientes expedientes:

Número 394, contra Tomás Cejudo Cobos, vecino de Pedroche.

395, contra Francisco Merino Vaquero, de ídem.

396, contra Lucas Carrillo Merino, de ídem.

397, contra Gabriel Arévalo García, de ídem.

398, contra Juan Alcudia Castro, de ídem.

399, contra Pedro Bejarano Ranchal, de Añora.

400, contra Pablo Cabezas Caballero, de ídem.

401, contra Antonio Ranchal Caballero, de ídem.

402, contra Francisco Pantoja García, de ídem.

403, contra Braulio Rodríguez Fernández, de ídem.

404, contra Andrés Ferrer Sánchez, de Alcaracejos.

405, contra Regino Muñoz González, de ídem.

406, contra Pablo Caballero Sánchez, de ídem.

407, contra Juan Rodríguez Moreno, de ídem.

408, contra José Fernández Galán, de ídem.

409, contra Julián Torres Franco, de ídem.

410, contra Manuel Gómez Torrico, de ídem.

411, contra Martín Sánchez Bravo, de ídem.

412, contra Bernardo Fernández Santos, de ídem.

413, contra Apolonio Rivera Sánchez, de ídem.

Pozoblanco, 30 de mayo de 1943.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno, el Juez de Instrucción accidental, Rafael Caballero.

14-943.

Sevilla

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de Instrucción número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen expedientes contra:

Servando Palma Benítez, vecino de Sevilla.

José Alvear Moreno, natural de Constantina, hijo de Julián y Felisa, de 42 años, casado, refinador de aceites y vecino de Sevilla.

Francisco Jiménez López, de 38 años, casado, natural y vecino de Sevilla.

Sevilla, 25 de mayo de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Córdova del Olmo.

14-760

Valencia

Don Angel León Lerdo, Magistrado, Juez de Instrucción del número tres de Valencia.

Hago saber: Que en virtud de órdenes de la Audiencia Provincial de Valencia se han incoado en dicho Juzgado los expedientes de 1943 que se expresan y contra los inculcados que se mencionan:

Número 57. Azucena Pérez, del Grao.

58. Elías Taramayordol, vecino del Grao.

59. Vicente Cebrián Millán, vecino del Grao.

60. Santiago Martín Pedro, vecino del Grao.

61. Francisco Tormo Herrero, vecino del Grao.

62. Salvador Narro Quiles, vecino de Pinedo.

63. José Sabater, vecino de Pinedo.

64. Enrique Breso Sebastián, vecino de Castellar.

65. Ramón Puchades Ballester, vecino de Valencia.

66. José Vila Alacreu, de la Carrera San Luis.

67. Miguel Tamarit Monrabal, de la Carrera San Luis.

68. Ramón Moncholi Minguet, de la Carrera Melilla.

69. Vicente Vila Miralles, de Castellar.

70. Modesto Cuesta Soriano, del Camino de Madrid.

71. Jesús Olmos Ruiz, de la Torre.

72. Miguel Aleixandre Mocholi, de Carrera Encorts.

73. Antonio Taberner Guzmán, de la Carrera San Luis.

Valencia, 22 de mayo de 1943.—El Secretario, Joaquín Fuertes.—El Juez, Angel León Lerdo.

14-785

Valls

Don José Rabassó Pané, Juez municipal, en funciones del de Instrucción de esta ciudad por estar el propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los expedientes siguientes:

Número 6 de 1943, contra Juan Planas Gishert, de 23 años, soltero, natural de Fontscaldes y vecino del mismo.

Número 7 de 1943, contra Antonio Sabaté Capone, de 50 años, natural de Penafreta (Montblanch), casado, labrador y vecino de esta ciudad.

Valls, 24 de mayo de 1943.—El Secretario, Maximino Basoa.—El Juez de Instrucción, José Rabassó Pané.

14-765

Villanueva de la Serena

Don Francisco Martínez Juan, interino Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Villanueva de la Serena.

Hago saber: Que por orden de esta Audiencia Provincial se tramita en este Juzgado expediente, bajo el número 15 de 1943, contra Antonio Benítez Romero, de 29 años, casado, pescador, hijo de Santiago y Angela, natural y vecino de esta ciudad.

Villanueva de la Serena, 25 de mayo de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Martínez.

14-767

Villanueva y Geltrú

Don Francisco Oliva Almirall, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Barcelona se tramitan expedientes contra:

Ramón Puerto Ramón, mayor de edad, de 36 años, soltero, lampista, hijo de Alejandro y Ramona, natural y vecino de Villanueva y Geltrú, cumpliendo condena.

Isidro Tomás Montaner, mayor de edad, natural y vecino de esta villa, que fué condenado por la jurisdic-

ción de guerra a doce años y un día de reclusión temporal.

Villanueva y Geltrú, 21 de mayo de 1943.—El Juez, Francisco Oliva. El Secretario, Andrés Amo.

14.660 y 61.

Villena

Don Enrique Cuenca Cabello, Juez de Instrucción de Villena y su partido.

Hago saber: Que de orden de la Superioridad se han incoado los expedientes números 42 al 85 inclusive, contra:

José Domenech Esteve, de 37 años, casado, agricultor, vecino de Villena, hijo de Francisco y de María.

Pedro Catalán Esteban, de 23 años, casado, agricultor, de Villena, hijo de Pedro y de Josefa.

Evelio Sáez Aguilar, de 24 años, soltero, ebanista, de Villena, hijo de Arturo y de Ana.

Belisario Lillo Catalán, de 36 años, casado, Procurador, de Villena, hijo de Juan y de María.

Josefa Esteban Domenech, de 57 años, viuda, labradora, de Villena, hija de Vicente y Encarnación.

María Vidal Soriano, de 55 años, casada, labradora, de Villena, hija de José y de Ana.

Juan Ferré Almela, de 23 años, casado, agricultor, de Villena, hijo de Ramón y Dolores.

José Sacramento García, de 24 años, casado, panadero, de Villena, hijo de Juan y Virtudes.

Jesús Doménech Ponte, de 24 años, soltero, ebanista, de Villena, hijo de Ramón y Catalina.

Francisco Alpañés Cerdá, de 50 años, pulimentador, de Villena, hijo de Francisco y Virtudes.

Pedro Baenas Amorós, de 42 años, casado, agricultor, de Villena, hijo de Pedro y Margarita.

José Alpañés Cerdán, de 32 años, casado, zapatero, de Villena, hijo de José y Virtudes.

Juan Salinas Atienza, de 38 años, soltero, camarero, de Villena, hijo de Constantino y Eloísa.

Andrés Navarro Martínez, de 37 años, casado, zapatero, de Villena, hijo de José y de Juana.

Pascual Baenas Molina, de 53 años, casado, agricultor, de Villena, hijo de Antonio e Isabel.

Eloy García Cerdá, de 26 años, soltero, zapatero, de Villena, hijo de José y Virtudes.

Agustín Michavila Lozano, de 34 años, casado, empleado de Banca, de Villena, hijo de Eleuterio y Patrocinio.

Miguel Martí Francés, de 38 años, casado, Agente de Vigilancia, de Villena.

Felipe Alpañés García, de 26 años, casado, ebanista, de Villena, hijo de Martín y Catalina.

Juan Juan Calabuig, de 25 años, casado, agricultor, de Fuente la Higuera, hijo de José y Ramona.

Vicente Juan Calabuig, de 21 años, casado, agricultor, de Fuente la Higuera, hijo de José y Ramona.

Juan José Beltrán Herrero, de 30 años, casado, panadero, de Sax, hijo de José y Virtudes.

Jacinto Perales Companys, de 25 años, casado, agricultor, de Sax, hijo de Roque y Mariana.

Joaquín Richarte Sánchez, de 34 años, viudo, labrador, de Sax, hijo de Diego e Isabel.

Tomás Chico Amat, de 27 años, soltero, jornalero, de Sax, hijo de Tomás y María.

Juan José Esteban Richarte, de 48 años, casado, albañil, de Sax, hijo de Manuel y Elena.

Pedro Picó Chicó, de 32 años, casado, zapatero, de Sax, hijo de Antonio y Bruna.

Tomás Rico Poveda, de 35 años, casado, agricultor, de Sax, hijo de Tomás y Nieves.

Pedro Esteban Inhiesta, de 60 años, casado, agricultor, de Sax, hijo de José y María Gracia.

Antonio Bernabéu Alberó, de 39 años, casado, herrero, de Benejama, hijo de Francisco y Josefa.

Jerónimo Hernández Ribera, de 26 años, soltero, campesino, de Benejama, hijo de Jerónimo y Joaquina.

Pedro Sanz Alberó, de 50 años, casado, agricultor, de Benejama, hijo de Diego y Mariana.

Julián Valdés Luna, de 43 años, casado, alfarero, de Benejama, hijo de Cosme y Rosa.

Julia Luna Sarrió, de 37 años, casada, sastresa, de Benejama, hija de Casimiro y Encarnación.

Vicente Molina Sarrió, de 34 años, casado, agricultor, de Benejama, hijo de Miguel y Adela.

Manuel Sirera García, de 24 años, soltero, agricultor, de Benejama, hijo de Vicente y Vicenta.

Silvio Colomina Luna, de 41 años, casado, alpargatero, de Biar, hijo de Cristóbal y Angela.

Juan Martínez Molina, de 36 años, casado, jornalero, de Biar, hijo de Juan y Leonor.

José Alemañ Hernández, de 58 años, casado, jornalero, de Biar, hijo de José y Angela.

José Hernández Parra, de 47 años, casado, jornalero, de Biar, hijo de Tadeo y María.

Ramón Puerto Colomá, de 22 años, soltero, jornalero, de Biar, hijo de Juan y María.

José Segura Castelló, de 21 años,

soltero, jornalero, de Biar, hijo de Angel y María.

Francisco Hernández Mollá, de 22 años, soltero, jornalero, de Biar, hijo de José y Angela.

Vicente Sanchiz Nicoláu, de 29 años, soltero, Abogado, de Biar, hijo de Leopoldo y Concepción.

Cristóbal Valdés Francés, de 35 años, casado, alpargatero, de Biar, hijo de Cristóbal y Francisca.

Mariano Luna Román, de 53 años, casado, tejero, de Biar, hijo de Vicente y Magdalena.

Ramón Nacher Juliá, de 38 años, casado, jornalero, de Biar, hijo de Ramón y Agustina.

Julio Molina Alberó, de 43 años, casado, agricultor, de Biar, hijo de Jaime y Vicenta.

José Crespo Santos, de 52 años, casado, agricultor, de Biar, hijo de Gregorio y Luciana.

José Camarasa Luna, de 44 años, soltero, agricultor, de Biar, hijo de Miguel y Carmen.

Domingo Gandía Gandía, de 53 años, casado, agricultor, de Biar, hijo de Vicente y María.

Vicente Francés Molina, de 40 años, casado, de Campo Mirra, hijo de Emilio y Concepción.

Juan Alberó Molina, de 35 años, viudo, jornalero, de Cañada, hijo de José y Vicenta.

Manuel Enrique Billar, de 37 años, soltero, fontanero, de Campo Mirra, hijo de Juan y Vicenta.

Villena, 26 de mayo de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Cuenca Cabello.

14-788

Vinaroz

Don Francisco Larrea y Peñalva, Juez de Instrucción de Vinaroz y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se instruyen los siguientes expedientes contra:

Número 55, Josefa Polo Callarisa, de 39 años, vecina de Vinaroz.

76, Alfredo Monfort Fabregat, de 58 años, vecino de Villafranca del Cid.

77, Francisco Sorribes Cruz, de 53 años, vecino de Ares del Maestre.

78, Alfonso Barrera Monfort, de 29 años, vecino de Villafranca del Cid.

79, Ramón Folch Mestre, de 39 años, vecino de Castellfort.

Vinaroz, 22 de mayo de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Larrea y Peñalva.

14-789

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Alicante

Se hace saber: Que habiéndose dictado por el Tribunal Regional de Valencia sentencia absolutoria en el expediente seguido contra Ramón Gómez Pérez, señalado con el número 5.057 de 1940, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, debiendo alzarse cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubiesen adoptado contra los mismos.

Alicante, 14 de mayo de 1943.—El Presidente, Enrique Márquez. — El Secretario, Miguel Guardiola.

14.970.

Bilbao

Don Valeriano Peña González, Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Bilbao y Secretario de la Sala Especial de Responsabilidades Políticas de la misma.

Hago saber: A todas las entidades, tanto oficiales como particulares y al público en general, que los que a continuación se mencionan han hecho efectivas las sanciones económicas que les fueron impuestas por el Tribunal Regional, por lo que recobran la libre disposición de sus bienes:

Bruno Laiza Bilbao, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Lemona.

Luis Ordoza Zubia, mayor de edad, célibe, sacerdote, vecino de Durango.

Francisco Bijuerca Martínez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Zaratamo.

Lucio Usabel Arroita, viudo, mayor de edad y vecino de Abadiano.

Fidel Carteta Lezaga, mayor de edad, viudo, Secretario de Ayuntamiento y vecino de Cortézubi.

Gonzalo Irigoyen Gutiérrez, mayor de edad, soltero y vecino de Villaró.

Bilbao, 31 de mayo de 1943.—El Secretario, Valeriano Peña.—V.º B.º, el Presidente, Luis F. Gómez.

14.984.

Lérida

Por haberse satisfecho totalmente la sanción económica de 1.000 pesetas impuesta al encartado Juan Bosch Quer, en méritos de sentencia dictada por el extinguido Tribunal Regional de Barcelona en el expediente número 32 de 1939, del cual dimana el rollo 257, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos

tos prevenidos por la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Lérida, 29 de mayo de 1943.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente, Tomás Alonso.

15.000.

San Sebastián

Por haberse sobreesido los expedientes seguidos con los números que se expresan, del extinguido Tribunal de Pamplona, contra los encartados que se mencionan, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes:

Número 1.932, María Elorza Juaristi.

2.170, María Juncal Marticorena Zamora.

2.280, María Embil Gorriti y Benjamín Eizaguirre Loidi.

2.339, Joaquín Alberro Olazábal y Ramón Isasa Miner.

2.355, Jorge Aguirre Olaiz y José Apezteguía Jáuregui.

2.359, Félix Cotarelo Gardelos y Esteban Esmal Bengoechea.

2.420, Ignacio Mondragón Aranguren, Juan José Pildain Mugarza y Juan María Trojaola Bengoa.

2.438, Eugenio Sánchez Gutiérrez.

2.448, Pedro José Zubeldía Chacón.

2.510, Julio García Ojeda.

2.523, Guillermo Gil López.

2.682, Silverio Altamira Michelena.

2.694, Robustiano Sarralde García.

2.731, Gerardo González Ulloa.

2.755, Pablo Altuna Uribe.

2.779, Saturnino Eguiguren Azpiazu.

2.782, Angel Beristain Zubeldía.

2.791, Tomás Echarrri Escudero.

2.792, José Gabriel Elizondo Larburu.

2.867, Félix Alcalde Casado.

2.864, Benito Urquiola Garaigor-dobil.

2.865, Pedro Ayesta Cendoya.

2.866, Santiago Anabitarte Altuna.

2.871, José Calasanz Ribera.

2.872, Tomás Calparsoro.

2.874, Félix González Gómez.

2.875, Miguel Garmendía.

2.878, José Juanes Echeveste.

2.880, Antonio Música Berondo.

2.883, José Salvador Quevedo.

3.170, Francisco Ollaquindía Berasátegui.

3.234, Francisco Arregui Echániz.

3.235, Marcos Urbistondo Cendoya.

3.679, Daniel Díez García.

3.855, Paulino Amiamo Manterola.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, en relación con el artículo 8.º de la Ley

de 19 de febrero de 1942, se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 1.º de junio de 1943. El Presidente, Cirilo Barcáiztegui.—El Secretario, Camilo Lardies.

14-945.

Por haber satisfecho la totalidad de la sanción económica que le fué impuesta en la sentencia dictada en el expediente número 2.784 del extinguido Tribunal Regional de Pamplona, Miguel Toledo Alberdi, vecino de Hernani, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento, se hace público en ejecución de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

San Sebastián, 29 de mayo de 1943.—El Presidente, Cirilo Barcáiztegui.

14-946.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, 2.ª instancia del Procurador don Miguel del Saz, en nombre de don Miguel Solala Rivera, contra don Joaquín Lorenzale Lorenzale, sobre pago de 33.000 pesetas de principal, intereses y costas, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada en garantía del préstamo verificado en la escritura base de los mismos y que es la siguiente:

Una casa de nueva planta en esta capital, en el paseo o calle de Embajadores, número doce antiguo, ochenta y cuatro moderno, actualmente ochenta y seis; ocupa una superficie de 407 metros cuadrados con 8 decímetros, sobre los que se edificó la nueva casa, que consta de sótanos, planta baja y pisos primero y principal y cuatro viviendas en el último piso.

Para su remate se ha señalado el día veinte del próximo mes, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, fijadas en la escritura base de dichos autos; que para tomar parte en ella deberán

los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que dicha finca sale a subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplidos los títulos de propiedad que puedan, en su caso, existir con referencia al mencionado inmueble, debiendo por tal motivo el rematante verificar la inscripción en el Registro en la forma que determina la regla quinta del artículo ciento tres del vigente Reglamento, para la ejecución de la Ley Hipotecaria; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, al cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; hallándose los autos de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Dado en Madrid a 18 de septiembre de 1943.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.

3.560-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia accidental número once de Madrid en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña, contra los herederos o causahabientes de doña Margarita Lerdo de Tejada y Jiménez, en reclamación de un préstamo de pesetas 350.000, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las siguientes fincas, sitas en Guareña:

Una dehesa de pastor, llamada «Soto Cardenitas» y «Dieciocho», en término de la villa de Guareña, partido judicial de Don Benito, provincia de Badajoz. Su cabida es de 508 fanegas y 3 cuartillos, equivalentes a 327 hectáreas, 16 áreas y 96 centiáreas. Linda, al norte, con Guadiana la Vieja; al este, con Pesquera, que llaman La Estacada; al sur, con Guadiana la Nueva, con la Dehesa de los Llanos de Sanabria, con la de las Cuartillas y con el río Guadamez, y al oeste, con la isla de Juan Pobre y con los baldíos de Guareña.

Otra dehesa, llamada «Llanos de Sanabria», en término de dicha villa de Guareña, de haber 129 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes a 83 hectáreas, 41 áreas y 90 centiáreas. Linda, al norte, con el río de Guadiana y con Aceña de Sanabria; al este, con la dehesa de Palomarejo; al sur, con posesión del Sr. Marqués de Viñeña, y al oeste, con la Dehesa de los Sotos y la Cardenita y Dieciocho, antes descrita.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Don Benito, el día diecinueve de octubre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de dicha subasta será la cantidad de 412.500 pesetas para la primera finca, y 112.500 pesetas para la segunda, o sea el 75 por 100 del de la primera.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

3.ª Para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

6.ª Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, por el presente se cita para la repetida subasta a los herederos o causahabientes de doña Margarita Lerdo de Tejada y Jiménez, no sólo para que tengan conocimiento de aquella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito al Banco Hipotecario.

Dado en Madrid, a 13 de septiembre de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia accidental, Agustín Cabeza de Vaca.

3.559-A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, en pro-

videncia dictada con fecha 10 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por don Emilio Soria Hernández contra doña Andrea Avelina Noriega Laniella y los herederos de don Félix Nájera Alesón, sobre que se condene a los demandados a hacer lo necesario para inscribir la finca sita en Madrid, hotel señalado con el número 10 de la calle de Narváez, a su nombre, como trámite previo para que el actor inscriba su título de compra, de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de los herederos de don Félix Nájera Alesón, se les practica el indicado emplazamiento por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de septiembre de 1943.—El Secretario, Sixto Pampliega.

3.561-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en autos que se tramitan conforme a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Procurador don Francisco Brualla Entenza, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de dos préstamos hipotecarios por diez mil y dos mil setecientos cincuenta pesetas de capital, hechos, respectivamente, a don Rafael Sierra y León y a doña Carmen Mollá Ruiz y don Rafael Sierra Mollá, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Un solar cercado con tapia de ladrillo y cemento, sito en la villa de Getafe y su calle de Padre Felipe Estévez, por donde está demarcado con el número veintiséis. Contiene una superficie de diez mil novecientos treinta y un pies, equivalentes a ochocientos cuarenta y ocho metros setenta y ocho centímetros cuadrados. Linda, por la derecha, entrando o sur, con solar que formó parte del que se describe; izquierda o norte, con la calle de Juan-tolo, que de la población dirige a la estación; espalda o saliente, con la calle de Velasco; y por su frente o poniente, por donde tiene su puerta de entrada, con dicha calle del Padre Felipe Estévez. En el centro de esta finca existe construido un edificio de una sola planta, de fábrica de ladrillo, cemento y hierro, compuesto de un patio cen-

tral con cubierta de cristal, vestíbulo, despacho, sala, cuarto de baño completo, dos dormitorios, principal, dos más para servicios, retrete para el mismo, comedor, cocina, cuarto de plancha y despensa; tiene, además, una azotea general y departamento subterráneo o cueva. Mide una superficie de tres mil noventa y un pies, o sean doscientos cuarenta metros cuadrados, estando el resto hasta la total superficie del solar, cerrado con tapia, como queda dicho, dedicado a jardín y un pequeño huerto. En el frente del solar y por su parte izquierda lleva, además, verja y puerta de hierro. Tiene un pozo en la parte posterior del edificio, con noria de hierro y depósito; servido por motor eléctrico, que permite regar el jardín, huerto y dar agua para el servicio de la casa.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Getafe, se ha señalado al día veintiocho de octubre próximo y hora de las once, y regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de veinte mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de septiembre de 1943. El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.558-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don José de Taranco, en reclamación de un préstamo hipotecario de siete mil pesetas, intereses, gastos y costas, con garantía de la finca que se dirá, en los que se ha dictado la providencia que a continuación se inserta:

Finca en Hoyo de Pinares.—Una casa-hotel sita en dicho término municipal, distrito judicial e hipotecario de Cebrosos, provincia de Avila, que consta de dos cuerpos distintos, de dos plantas cada uno. El solar sobre que existe se halla en el punto denominado «Ejidos» o «Asomadillas»; linda por todos los aires con terrenos del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, y comprende una superficie total de 461 metros cuadrados, de los cuales ocupa el primer cuerpo de edificio 155 metros cuadrados, equivalentes a 1,996 pies; el segundo, 48 metros, o sean 618 pies cuadrados, y el resto se destina a jardín.

La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebrosos en el tomo 292, libro 10 de Hoyo de Pinares, folio 2, finca número 781, inscripción 3.ª

En dichos autos se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez accidental, señor Gausi.—Madrid, 15 de septiembre de 1943.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se interesa, diríjase exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Cebrosos, a fin de que:

1.º Se confiera al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, al portador del exhorto o a la persona que éste designe el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

2.º Se dirija mandamiento al Registro de la Propiedad de Cebrosos para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de cuatro mil ochocientas noventa y dos pesetas con dieciséis céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil quinientas pesetas para costas y gastos.

3.º Que igualmente se dirija mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de 1 de enero de 1863. Haciéndose extensivo dicho exhorto para que se notifi-

que esta providencia a la parte ejecutada por medio de edictos, fijado uno en el sitio público de costumbre del Juzgado Municipal de Hoyo de Pinares, e insertándose otro en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila» y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, requiriéndola para que satisfaga su crédito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo y se le requerirá igualmente para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Igualmente se fijará un edicto en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Y para todo ello expídanse los despachos procedentes.—Lo manda y firma S. S. Doy fe.—Dionisio Fernández. Ante mí, Antonio Yáñez.» (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma, con el apercibimiento expresado, a don José de Taranco González, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo en Madrid a 15 de septiembre de 1943.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Dionisio Fernández.

3.557-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Olimpio Rato y Rato, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Anselmo Vergara Muñoz, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Getafe, el día veintitrés de octubre próximo, a las once, y por el tipo de siete mil quinientas pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

En Getafe, una casa en la calle de San Isidro, número tres, con entrada también por la calle de la Arboleda, sin número; se compone de planta baja, cámara distribuida en varias dependencias con una superficie de trescientos cincuenta y un metros cuadrados, de los cuales se encuentran edificadas ciento sesenta y cuatro metros, destinándose el resto sin edificar a patio y corral; linda, por la derecha, entrando o

saliente, con casa de don Francisco Plazas, hoy don Alejandro Díez; izquierda o poniente, con otra del citado don Francisco Plazas, hoy de doña Adela Vergara; espalda o norte, con otra de don Angel Lucendo y la citada calle de la Arboleda, por donde existe una puerta de entrada; y al frente o mediodía, por donde tiene su fachada principal, con dicha calle de San Isidro.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de siete mil quinientas pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de septiembre de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible),

3.556-A. J.

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de doña Carmen y don Manuel Romero y Romero, la primera casada con don Clemente Velázquez Martínez, hoy, por fallecimiento del don Manuel Romero, en nombre de la viuda doña Jacoba Cámara Romero, por sí y en representación de su menor hija Ramona Romero Cámara, contra don Joaquín Corredera Pardallar y doña Prudencia Vacas Venegas, padres y herederos del finado deudor don Francisco Corredera Vacas, vecinos de Villafranca de los Barros, sobre cobro de sesenta mil pesetas, importe del principal de un préstamo hipotecario, veinticuatro mil pesetas de intereses de los cinco años vencidos en 8 de mayo de 1938, o sea los correspondientes a los años vencidos

en 1934, 1935, 1936, 1937 y 1938 y los que vengan hasta su efectivo pago, a razón del ocho por ciento anual que es el interés estipulado, más las costas causadas y que se causen; en cuyos autos, a instancia de la parte actora, ha acordado proceder a la venta, en primera subasta pública, de la finca que a continuación se describe, anunciándose el remate con veinte días de antelación al señalado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Nueva finca por agrupación

«Una suerte de tierra con olivos, de cabida de cuarenta y cuatro fanegas, nueve celemines, un cuartillo, once estadales y tres varas cuadradas, equivalentes a veintiocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas, de la cual se hallan inscritas cuarenta y dos fanegas, un celemin, un cuartillo, once estadales y tres varas cuadradas, o sean veintisiete hectáreas, doce áreas y setenta y una centiáreas, y pendiente de inscripción dos fanegas y ocho celemines, o sean una hectárea, setenta y un áreas y sesenta y ocho centiáreas, e los sitios llamados «Hinojal y Guaridas», término de Villafranca de los Barros, Linda: por Saliente, con el Arroyo de las Guaridas y terrenos del Estado, correspondientes a la ensancha de la carretera de la ciudad de Villafranca a Campillo de Llerena; por Mediodía, con la mencionada carretera y ensancha de la misma propiedad del Estado; por Poniente, con terreno de don Hermenegildo Marcos Núñez y olivares de don José Casillas y Cabeza de Vaca, y otros, de los herederos de don Casto Domínguez Gallego, y por Norte, con el Camino del Atajo y fincas de don José Casillas y Cabeza de Vaca, de don Baldomero Marcos Núñez y de don Faustino Marcos Marcos».

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, y se advierte:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento, o sea la suma de ochenta mil cien pesetas.

Segundo. Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria esta-

nán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarla los que deseen tomar parte en la licitación.

Quinto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Joaquin Blanco.—El Secretario Judicial (ilegible).

3.548-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala. se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

4.152

MARIN ANTON, Pedro; hijo de Francisco y de Ramona, natural de Alicante, casado, agricultor, de estatura metros 1,600, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos alegres, nariz regular, barba regular, sin señas particulares, viste con ropa militar, domiciliado últimamente en Francia; procesado en el expediente 489.V.1943, por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Provisional de Ingenieros, Juez Instructor del Batallón de Transmisiones número 3, don Angel Hevia Suarez, residente en Valencia, cuartel de Ingenieros, bajo apercibimiento de que al no efectuarlo, será declarado rebelde.

3.808.

4.158

MOREDO ARMIJO, Alfredo; de unos 40 años, hijo de Baldomero y Donatila, natural de Pozo Alcón y con domicilio en Peal de Becerro de estado amancebado, profesión del campo; procesado por el supuesto delito de auxilio a la rebelión; comparecerá en el término de quince días, ante don Benito Caro Abril, Capitán de Infantería, Juez Militar número 11 bis, de Jaén, sito en la prisión de Santa Ursula, y caso de no efectuar su presentación, será declarado rebelde.

3.809

4.154

MORA TORRES, Manuel; de 30 años, hijo de Manuel y Maria, natural y vecino de Carmona (Sevilla), con domicilio en calle Nicanor López Rubio, 17; procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de cinco días, ante don Angel Arrubia y Anguilano, Teniente Coronel de Artillería y Juez Militar del Juzgado Eventual número 27, de la Segunda Región Militar establecido en Sevilla, calle Bailén, 19, 2.º; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

3.811.

4.155

AMEYUGO CASTILLO, Valerio; de 24 años, hijo de Silvino y de Maria, natural de Sestao (Vizcaya), soltero, chófer; pelo castaño, cejas y ojos castaños, nariz aguileña, barba hendida, boca regular, color sano, perteneció como soldado a Recuperación de Antonomías, de Barcelona, hasta octubre del año 1939 y que fué soldado en la 2.ª Compañía de Recuperación, en revista de Comisario, el día 1.º de julio de 1939; procesado en S. O. número 9.037; comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado Militar de Badalona, Mataró y Arenys de Mar, sito en Badalona, General Primo de Rivera, 129, 1.º, al objeto de ser oído en el procedimiento que contra él mismo, me hallo instruyendo, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde

3.812.

4.156

GALLES LOPEZ, José; de 22 años, hijo de Juan y de Ana, natural de Casares (Málaga), soltero, del campo, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna. Artillero segundo, del Regimiento de Artillería número 75, domiciliado últimamente en Casares (Málaga); procesado por delito de evasión y hurto; comparecerá en el término de veinte días, ante el Capitán de Artillería don Adolfo Fernández Rodríguez, Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 14, de guarnición en Sevilla.

3.836.

4.157

MARTINEZ CANDEL, Joaquín; de 28 años, hijo de José y de Fernanda, natural de Alcudia de Carlet (Valencia), nació el 5 de septiembre de 1917, con domicilio en Valencia, soltero, labrador, estatura 1,625 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz roma, barba abierta, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna; procesado como soldado penado; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Juez Permanente del Batallón de Soldados Penados número 94, don Juan Martí Serra; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, así será declarado rebelde.

3.837.